

dos Oficinistas ordinarios en mi villa de Alhama, su
Fermino, y Taxisd.ⁿ para q^e asistan a los Alc.^{des} ordinarios,
para su decencia, y mas breve cobranza de las Rentas,
y otras diligencias que se puedan ofrecer. Por tanto en
vista de la Propuesta q^e se me à hecho por el Concejo,
Just. ^a y Recim.^r de dha mi villa de los sujetos duplica-
dos que pueden servir dhos oficios, nombrar por Ofici-
nistas ordin.^r de dha mi villa, su Fermino, y Taxisdicion
a Joseph Diaz Castillo, y Mateo Gaane. para que pue-
dan servir, y exercer dhos oficios hasta fin de Diz.
de este presente año de mil setenta y setenta. Y man-
do al Concejo, Just. ^a y Recim.^r de la referida mi villa
les reciban Tuxamento con la solemnidad q^e de dho se
requiere, y que bien, fiel, y diligentem.^{te} sirvan dhos
oficios, cumpliendo, y ejecutando los Autos, Atan-
damientos, y sentencias de la Just. ^a de ella, sin hacer
coechos, ni llevar dho demasiados, y que denun-
ciareis a los q^e contrabiniexen a las Leyes y Prag-
maticas de estos Reynos, y prendereis a los que

